



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 064 2018-GR/GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **05 FEB. 2018**

VISTO:

El Expediente N° 00601219/00478135, solicita rotación por salud, Decreto N° 19509-2017-GR/GG, Informe Social N° 003-2018-GR/ORADM-ORH-UBS, con registro N° 00627181/00478135, Decreto N° 376-2018-GR/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 002-2018-GR/GG-ORADM-ORH-MASM, con registro N° 00637413/00478135, Decreto N° 593-2018-GR/ORADM-ORH y de más actuados en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del Manual Normativo de Personal, precisan “ La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con consentimiento del interesado en caso contrario” y en mérito a la Ley N° 27557, Ley que restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública, establecidas en el Artículo 76°.- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través de la solicitud citada en la parte del visto de la presente resolución, la servidora de carrera TAP. EDELMIRA AGUILAR VEGA, solicita su rotación de la Oficina Subregional de Lucanas a la Sede Central del



Gobierno Regional de Ayacucho por motivos de salud, pedido que cuenta con el Informe Social N° 003-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, que como asunto establece la situación de salud el cual concluye que la enfermedad que padece requiere ser evaluada periódicamente, requiere de terapias por las secuelas que sigue padeciendo ya que su diagnóstico es Tendinitis Calcificada Definitivo – Osteoartrosis Primaria Generalizada Definitivo- Trastorno de la Densidad y de la Estructura Óseas (Código CIE M65.2, M15.0, M85.9 respectivamente) lo que ha motivado tener terapias alternativas durante los meses de octubre a diciembre del año 2017, así como necesita otros tratamientos que están debidamente avalados con Informe médico que corre a folios seis (06) emitido por el Hospital ESSALUD – Ayacucho, continuar con su tratamiento evitara el deterioro de su salud y otras complicaciones que pongan en riesgo su integridad y bienestar, situación que la Autoridad Administrativa de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho en cumplimiento del Derecho Constitucional consagrado en el artículo 2° numeral 1 y demás normas y mediante decreto emitido por la Oficina de Recursos Humanos, considera Acción Necesaria y proseguir el trámite para la rotación de la referida trabajadora, desplazamiento que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES, de fecha 20 de octubre del 2011, en su artículo segundo Delega las facultades resolutorias de: Desplazamiento de Personal en todas las modalidades de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que mediante Informe Técnico N° 002 - 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, de fecha 11 de enero del año 2018 que concluye se declare procedente la solicitud de fecha 26 de diciembre de 2017 con registro N° 00601219/00478135, mediante el cual se solicita Rotación en aplicación del artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y teniendo como sustento los informes médicos e Informe Social de la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, y;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA ROTACION, de la servidora de carrera Sra. EDELMIRA AGUILAR VEGA de la Oficina Subregional de Lucanas a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, donde se le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral con efectividad del 01



de enero al 31 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ORH/masm.